



DECLARATIVO EXISTENCIA SOCIEDAD DE HECHO
RADICADO: 68689-40-89-001-2011-0004600

Al Despacho del Señor Juez, informando que, las partes no se presentaron a audiencia de inventario y avalúos programada para el 08 de julio de 2020; así mismo el 19 de julio de 2021 se requirió a la demandante para que allegará registro civil de defunción del apoderado, sin a la fecha recibirse respuesta alguna. Para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí Santander, 01 de abril de 2024.

Karol Tatiana Rueda Chavez
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER**

San Vicente de Chucurí, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial y revisado el expediente, resulta necesario examinar lo normado en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, que establece que:

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Siendo así, se observa que se había ordenado a la parte demandante para que allegara copia del registro de defunción de quien la representaba judicialmente en este proceso, con el fin de dar el trámite procesal que corresponde. **En ese sentido, dicho deber se omitió por casi tres años. Por ello, habiendo pasado más del tiempo normado de un año, este Despacho declara la terminación del proceso por desistimiento tácito.**

En firme esta providencia procédase al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Reynaldo Antonio Rueda Rojas

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c81e178d53d1ffcfae641da2755c1ba6112cf635d76501b228d30e61ddff059**

Documento generado en 01/04/2024 11:30:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**